## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

## MÍNIMA CUANTÍA
## -LEY 1150 DE 2007 - DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015 – artículo 2.2.1.2.1.5.1. Ley 1474 de 2011 art. 94º

| | |
|---|---|
| **ENTIDAD** | INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA |
| **JEFE DE DEPENDENCIA** | LEIDY YOHANA RIVERA CASTAÑO |
| **CARGO** | GERENTE |
| **FECHA** | Mayo 2026 |
| **PLAN DE DESARROLLO** | “LA FUERZA DE LA GENTE”. |
| **TIPO DE GASTO: FUNCIONAMIENTO O INVERSIÓN** | Funcionamiento |
| **SECTOR O COMPONENTE DEL GASTO:** | Línea 3 Protección y Bienestar Social y de la Familia<br>Componente: 3.6 Deporte, Recreación y Actividad Física |
| **FUENTE DE FINANCIACIÓN:** | RECURSOS PROPIOS |
| **PROGRAMA:** | 8.4.7.4 Programa 3.6.4 Fortalecimiento institucional deportivo 3.6.4.1 Servicio de administración de la infraestructura deportiva |
| **NOMBRE DEL PROYECTO:** | Optimización de los Procesos Deportivos, Recreativos y de Actividad Física 2026 en el municipio de Marinilla |
| **META DEL PRODUCTO (OBJETO DEL GASTO):** | SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PREMIACIÓN (TROFEOS Y MEDALLAS) DESTINADOS AL FOMENTO DE LAS PRÁCTICAS DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y EL RECONOCIMIENTO DEL RENDIMIENTO CIUDADANO EN EL MUNICIPIO DE MARINILLA |
| **OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE:** | ODS3: Salud y bienestar |

**ESTUDIO PREVIO**

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y Decreto 399 de 2021, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo Municipal, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, señala que "DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

En ese contexto se tiene que la contratación estatal tiene como obligación dar cumplimiento a los fines del Estado, los cuales se encuentran estipulados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia la cual dispone: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados de la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo
Sumado a lo anterior dentro de la función Administrativa, la Constitución Política delimita igualmente los principios bajo los cuales debe ceñirse a la hora desarrollar los intereses generales, así:

> *ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

En ese contexto se tiene que la contratación estatal tiene como obligación dar cumplimiento a los fines del Estado, los cuales se encuentran estipulados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia la cual dispone: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados de la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"

El propósito del **Instituto de Deporte y Recreación de Marinilla, "INDERMA"**, y consecuentes con del Plan de Desarrollo 2024 - 2027 – La Fuerza de la Gente en especial lo concerniente con el Deporte, la Recreación y la Salud, dentro de sus diferentes planes, programas y proyectos tiene contemplado actividades de masificación, divulgación, promoción y actividades deportivas en las instituciones educativas en la zona urbana y rural.

Así mismo, mediante el Acuerdo Municipal N° 043 de 2002 expedido por el Honorable Concejo Municipal, estableció como funciones del INDERMA, entre otras la de "7. Definir el manejo, administración y funcionamiento de los escenarios deportivos", función que ha venido realizando la Entidad, y dentro de la cual, se debe realizar el mantenimiento de los escenarios deportivos que permitan llevar a cabo los programas que han caracterizado al Instituto desde hace 30 años de historia en el municipio y que desea continuar trabajando en pro de la dinamización del deporte y por ende de la salud, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y de ocio que son aliados del deporte SUMINISTRO DE TROFEOS Y MEDALLAS PARA MOTIVAR Y INCENTIVAR LAS PRACTICAS DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DEL INDERMA.

A lo largo de la historia de la humanidad, los trofeos y medallas solo se consolidaron porque tienen un impacto positivo en innumerables segmentos**.** Muchas personas recuerdan los premios en el mundo del deporte y el entretenimiento, pero todas las áreas pueden mejorar a partir de este tipo de reconocimiento.

Ganar un trofeo o una medalla es un reconocimiento a tus esfuerzos. Es un testimonio de que has superado las expectativas y se ha adelantado a la competencia, que puede ser de un contexto interno o externo. De todos modos, sirven como hito de este tipo de superaciones.

Quienes no ven reconocido su esfuerzo tienden a no sentir el estímulo adecuado para continuar en este movimiento. Un trofeo o medalla es un símbolo físico y concreto de que se ha superado una determinada limitación, siendo una inspiración para todos.

El reconocimiento institucional a la disciplina y el rendimiento constituye un pilar fundamental en el desarrollo integral del ciudadano. Por tal razón, el presente proceso contractual adquiere una relevancia estratégica para el INDERMA, toda vez que trasciende el simple suministro de bienes materiales para convertirse en un instrumento de impacto social y motivacional. La premiación no debe entenderse como una liberalidad o una liberalidad, sino el cierre pedagógico y motivacional indispensable de los ciclos de formación y las competencias programadas. Este estímulo tangible refuerza el compromiso de los deportistas marinillos y contribuye directamente al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo 'LA FUERZA DE LA GENTE', específicamente en el componente de 'Fomento a la Recreación y el Deporte'.

El deporte, la recreación y la educación física, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre constituyen el primer eslabón del proceso que garantiza la inclusión social de la población y también una oportunidad para la participación de la vida social y la valoración de hábitos y habilidades especialmente aquellas que implican ciertas y determinadas destrezas propias hacia la práctica y organización deportiva.

Es de tener en cuenta que estos son necesarios, para dar cumplimiento al plan de desarrollo, al plan de gobierno en su línea del Deporte y la recreación, que desea continuar trabajando en pro de la dinamización del deporte y por ende de la salud, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y de ocio que son aliados del deporte, por lo cual los elementos se proveerán de acuerdo a las necesidades que tiene la Entidad, así las cosas, demostrada la necesidad y la oportunidad de realizar la contratación mencionada, es procedente iniciar el respectivo trámite para contratar el suministro de premiación para las diferentes disciplinas deportivas, mediante un proceso mínima cuantía, ya que se requiere de estos elementos para garantizar a la población los trofeos de los eventos deportivos adelantados por la entidad.

**PERFIL**

Persona natural o jurídica que esté en la capacidad de ejecutar el objeto contractual, con dos (2) o más contratos ejecutados que sumen el valor del presente proceso.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

**OBJETO:** "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PREMIACIÓN (TROFEOS Y MEDALLAS) DESTINADOS AL FOMENTO DE LAS PRÁCTICAS DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y EL RECONOCIMIENTO DEL RENDIMIENTO CIUDADANO EN EL MUNICIPIO DE MARINILLA."

**Alcance del Objeto**

El presente contrato comprende el suministro, diseño, fabricación y entrega de trofeos y medallas, incluyendo su respectiva personalización y grabado por disciplinas deportivas. Esta adquisición trasciende el simple suministro material para consolidarse como un estímulo institucional y reconocimiento tangible, actuando como el cierre pedagógico y motivacional indispensable de los procesos de formación y competencias organizadas por el INDERMA.

El alcance técnico se fundamenta en la proyección prospectiva de la demanda para la vigencia 2026, la cual contempla un fortalecimiento del calendario deportivo municipal y una mayor tasa de participación en los Juegos Escolares, Campesinos y festivales institucionales. Lo anterior, en estricto cumplimiento de las metas de fomento al deporte y

la recreación enmarcadas en el Plan de Desarrollo 'LA FUERZA DE LA GENTE', asegurando que los galardones entregados cumplan con los estándares de calidad técnica, durabilidad y representatividad que el Instituto proyecta ante la comunidad.

Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones unidas- UNSPSC

| **Segmentos** | **Familias** | **Clases** | **Productos** |
|---|---|---|---|
| **49000000** | **49100000** | **49101700** | **49101701** |
| Equipos suministros y accesorios para deporte y recreación | Coleccionables y condecoraciones | Premios | Medallas |
| **Segmentos** | **Familias** | **Clases** | **Productos** |
| **49000000** | **49100000** | **49101700** | **49101702** |
| Equipos suministros y accesorios para deporte y recreación | Coleccionables y condecoraciones | Premios | Trofeos |

Nota: Según el Clasificador de Bienes y Servicios, este es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.

## 3. CONDICIONES Y CAPACIDAD TÉCNICAS EXIGIDAS

### 3.1 Partes
Instituto de Deportes y Recreación de marinilla “INDERMA”, y Proponente seleccionado.

### 3.2. Obligaciones Generales del contratista
Para el cabal cumplimiento del objeto contractual, el contratista en desarrollo del objeto del presente proceso de selección, deberá garantizar el suministro con las especificaciones determinadas, conforme a los requerimientos establecidos; y deberán tenerse en cuenta los siguientes aspectos, así:

- Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos de la presente invitación, la propuesta y el contrato que se suscriba.

- Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
- Ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás.
- Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato.
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de INDERMA.
- Asumir el total de las obligaciones que se deriven del vínculo laboral con sus empleados y el personal que emplee en el cumplimiento del objeto del contrato tales como salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, y demás que de conformidad con la ley, deban ser asumidos por el empleador cumpliendo con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 de 2007, Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
- Entregar al supervisor del contrato junto con el informe respectivo, copia legible del comprobante de pago del aporte mensual al Sistema de Seguridad Social Integral en los términos señalados en la Ley
- Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual y presentar los informes de ejecución contractual.
- Radicar las facturas de cobro dentro de los plazos convenidos.
- Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este.
- Asumir todos los costos que genere la legalización del presente contrato.
- Demás actividades que contribuyan al cumplimiento del objeto contractual.
- Dar noticia inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis en la ejecución del contrato.
- Coordinar la entrega segura, parcializada o total de los elementos o servicios requeridos de forma oportuna, con las características descritas en las especificaciones técnicas, para desarrollar el objeto del contrato, en el destino determinado por EL INDERMA.
- Designar a una persona, quien será el enlace con el supervisor designado con el INDERMA.
- No ceder ni subcontratar el presente contrato sin la autorización previa y escrita del INDERMA.
- Atender las recomendaciones y sugerencias del supervisor designación por el INDERMA
- Respaldar las facturas radicadas mensualmente en el INDERMA para su pago, con la relación al suministro efectivamente entregado.
- Obrar con buena fe, evitando dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.

**obligaciones específicas - alcance del objeto a contratar:**

En desarrollo del objeto contractual, se deberán realizar entre otras, las siguientes actividades:

- Suministrar y entregar en el lugar que indique el INDERMA los elementos requeridos, conforme a las cantidades, características y especificaciones técnicas establecidas en el presente proceso
- Garantizar la calidad de las medallas y trofeos, con la respectiva reposición por mala calidad.
- Entregar los bienes debidamente empacados e identificados, en el INDERMA.
- Cumplir con las características y especificaciones técnicas exigidas por el INDERMA de cada uno de los elementos solicitados.
- Asumir todos los gastos y emolumentos que demande la presente compra, entre ellos, el transporte de los implementos al lugar requerido por el INDERMA.
- Atender todas las consultas, requerimientos técnicos y administrativos que el INDERMA o el supervisor hagan en relación con el objeto del contrato.
- Acreditar mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando sea el caso de acuerdo con los requerimientos legales. Asimismo, con los pagos de seguridad social integral de sus empleados (salud, pensión y riesgos profesionales) y los parafiscales (Caja de compensación familiar, SENA e instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
- Recibir y tramitar las peticiones y reclamaciones relacionadas con la prestación del servicio y resolverlas dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recibo.
- El pedido del suministro se realizará como un mínimo de 72 Horas. sin perjuicio de que, por razones de urgencia logística en eventos masivos, el contratista deba atender requerimientos extraordinarios en un plazo menor, previa coordinación con la supervisión
- El contratista deberá presentar para aprobación previa, expresa y por escrito de la supervisión, los bocetos, diseños y artes finales de los grabados, logotipos y personalizaciones de cada disciplina, antes de proceder con la fabricación masiva de los elementos. Cualquier error en el grabado que no haya sido validado previamente será responsabilidad exclusiva del contratista y deberá reponerse en un término no mayor a 24 horas.
- Garantizar la entrega de los elementos de premiación con la antelación suficiente a la hora programada para el inicio del evento, competencia o jornada de clausura, atendiendo rigurosamente el cronograma de actividades suministrado por el INDERMA. El incumplimiento en la hora de entrega facultará a la entidad para iniciar el proceso de imposición de multas por afectación directa a la logística institucional.
- Suministrar elementos cuyos materiales, pesos, dimensiones y acabados (brillo, ensamble y cintas) correspondan fielmente a lo descrito en la ficha técnica y/o muestras presentadas. Los trofeos no deberán presentar defectos de fabricación como rebabas, piezas sueltas, grabados ilegibles o falta de estabilidad en sus bases
- Remitir a la supervisión un reporte detallado de cada entrega realizada, indicando el evento, la cantidad de elementos y el saldo disponible del presupuesto contractual. El

contratista es corresponsable de alertar sobre el agotamiento de las cantidades proyectadas para evitar la interrupción del suministro
- Las demás inherentes al objeto contractual.

**Obligaciones del inderma:**

- Verificar que la documentación presentada por EL CONTRATISTA sea oportuna y cumpla con los requisitos legales.
- Expedir el Registro Presupuestal.
- Designar la Supervisión del Contrato.
- Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través de la Supervisión designada.
- Coordinar a través de la Supervisión contractual el apoyo logístico y operativo que requiera EL CONTRATISTA para realizar las actividades.
- Dar respuesta oportuna a través de la Supervisión a las peticiones de EL CONTRATISTA

**Obligaciones Específicas de Control:** Con el fin de evitar novedades negativas presentadas con proveedores en contratos anteriores, se anexaron obligaciones clave:

1. Validación obligatoria de diseños antes de la fabricación masiva.
2. Entrega ligada estrictamente a la hora de inicio de los eventos.
3. Garantía de que los materiales y acabados coincidan fielmente con las muestras.
4. Reporte detallado de ejecución para evitar el agotamiento imprevisto del presupuesto.

### 3.3. Condiciones técnicas exigidas.

| Nº | DETALLE | CANTIDAD |
|---|---|---|
| 1 | Trofeos desde 90 cms de alto hasta 120 cms de alto, copa o figura alusiva al deporte, cromada o dorada, para Campeón, subcampeón, 3er puesto, valla menos vencida y goleador. Base completamente dorada el cual se compone de copón lleva su respetiva tapa sobre la cual se ubicará la figura alusiva a la disciplina a premiar, dorado sobre base plástica la cual estará marcada con la información del respetivo evento. Todo según diseño suministrado y aprobado. | 1 |

| | | |
|---|---|---|
| 2 | Medallas de 5.5 cm de diámetro de alto relieve metalizada al vacío, campeón, subcampeón 4er puesto. Todo según diseño suministrado y aprobado. | 1 |

Observación 1: El presente proceso contractual es tipo bolsa, es decir, que no tiene cantidades determinadas, se tiene en cuenta la discriminación de valores unitarios para cada ítem, Sin embargo, el oferente acepta que las cantidades pueden ser **inferiores o superiores** y renuncia con la sola presentación de la oferta a elevar reclamación derivada de esta condición, además Si por alguna razón se requiere elementos adicionales para el normal desarrollo de este contrato, el proponente deberá estar en capacidad de cotizarlo previamente y suministrarlo una vez se haya pactado el precio y previa aprobación de la supervisión del contrato.

### 3.4. Lugar de entrega o ejecución

En las instalaciones del Instituto de deporte y recreación de marinilla Inderma en el Municipio de Marinilla.

### 3.5. Plazo de ejecución

El plazo será desde la suscripción del acta de inicio previa aprobación de las garantías hasta el día 15 del mes de diciembre del año 2026 y/o hasta agotar disponibilidad presupuestal, lo que ocurra primero, sin que se supere la vigencia 2026.

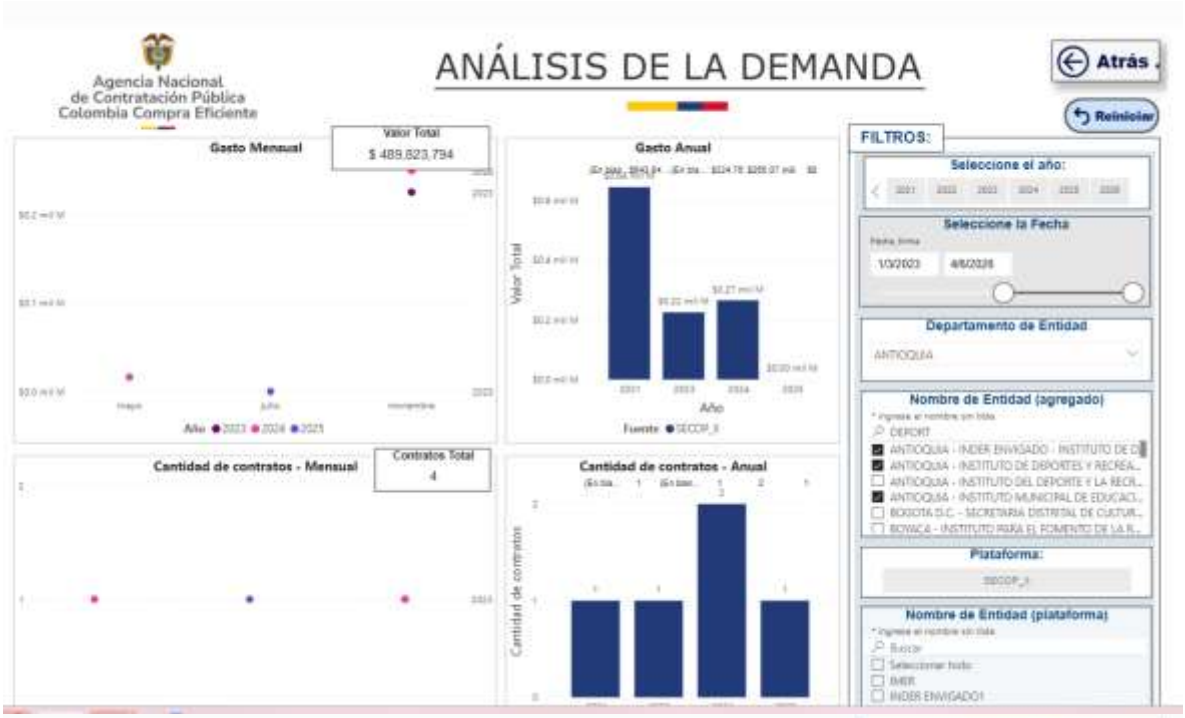
## 4. ANALISIS DEL SECTOR RELATIVO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN

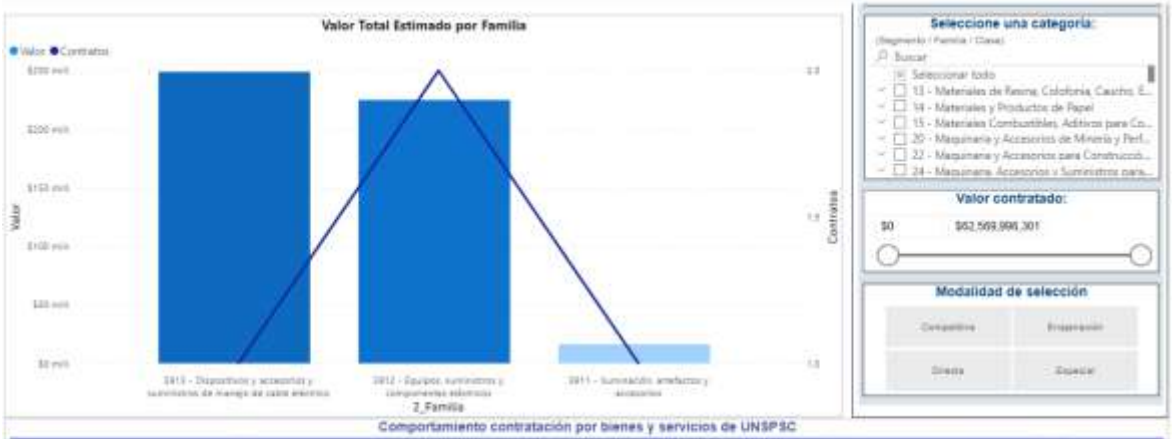
### 1.1. Análisis de la Demanda:

El INDERMA tiene dentro de sus funciones la de dar cumplimiento a lo establecido en la Constitución y la Ley en lo referente a los derechos que ostentan la población de deportistas del municipio acorde con procedimientos razonables y proporcionales con base a los principios de trasparencia, buena fe, facilitación, no discriminación, gratuidad, celeridad, eficacia, entre otros.

El desarrollo de un gobierno social en contacto permanente con la comunidad obliga a un intercambio permanente de la administración con el ciudadano, y que mejor que mediante el deporte para la cual requiere premiación para los deportistas que participan en eventos deportivos, municipales por lo que se requiere el suministro de trofeos y medallas, para que los mismos puedan participar en los diferentes eventos deportivos donde tiene

representación el “INDERMA” Gracias a la promoción y masificación de actividades que ha tenido el INDERMA la comunidad cada vez demanda por más servicios y eventos , encuentros deportivos a nivel urbano y rural.




Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

| Año | 2023 | | | 2024 | | | 2025 | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Clasificador de Bienes y Servicios - Familia | Contratos | Valor | Participación | Contratos | Valor | Participación | Contratos | Valor | Participación |
| 3913 - Dispositivos y accesorios y suministros de manejo de cable eléctrico | | | | 1 | $248.836.000 | 50.80% | | | |
| 3912 - Equipos, suministros y componentes eléctricos | 1 | $224.757.474 | 45.89% | | | | 1 | $0 | 0.00% |
| 3911 - Iluminación, artefactos y accesorios | | | | 1 | $16.230.320 | 3.31% | | | |
| **Total** | 1 | $224.757.474 | 45.89% | 2 | $265.066.320 | 54.11% | 1 | $0 | 0.00% |



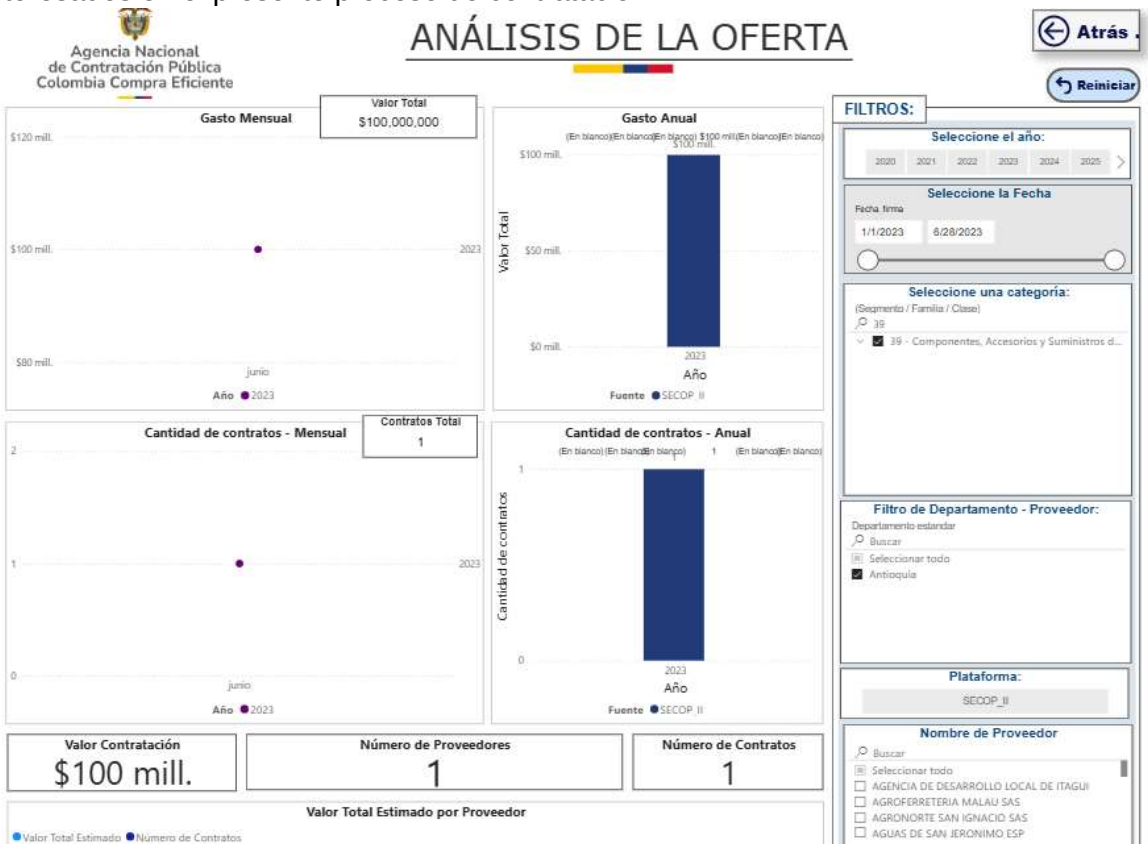

## 1.2. Análisis de la Oferta:

**Precios de mercado - Identificación de Proveedores**:
Para efectos de la contratación destinada a la adquisición Medallas y trofeos, el mercado cuenta de manera real con diferentes empresas fabricantes y comerciantes que pueden suplir las necesidades propias de la Entidad; razón por la cual, se efectúa un análisis comparativo de mercado, realizando la solicitud de cotizaciones de los productos requeridos.

El precio de los elementos suministrados incluye, además del costo, el valor del transporte en las instalaciones o lugar indicado por el contratante y los diferentes impuestos, tasas y

contribuciones nacionales, departamentales y/o municipales que afecten el valor del contrato.

Para el caso de compra de trofeos y medallas, el sector de la economía es el terciario. En el mercado existen proveedores y fabricantes que representan un equilibrio en el mercado local. En el país, y a nivel local, en consideración a la cercanía con la Municipio de Marinilla, zona en la cual existe afluencia de comercio y demanda de dicho servicio para el sector público y privado, hay varias empresas que se dedican a su comercialización, posibles interesados en el presente proceso de contratación.




Valor Total Estimado por Proveedor
Valor Total Estimado
Número de Contratos
$100 mill.
$50 mill.
$0 mill.
2
1
0
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION DE CAREPA
Prov_nombre
AGRONORTE SAN IGNACIO SAS
AGUAS DE SAN JERONIMO ESP
Documento de Proveedor ( Plataforma)
Buscar
Seleccionar todo
811005365
Valor contratado:
$100,000,000
$62,569,996,301
Modalidad de selección
Competitiva
Enajenación
Directa
Especial
Valor Total Estimado por Proveedor
Proveedor
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION DE CA...
$100 mill.
$0 mill.
$50 mill.
$100 mill.
Valor Total Estimado
Número de Contratos por Proveedor
Proveedor
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION DE ...
1
0
1
Número de Contratos
Cantidad de Contratos con proveedores plurales en SECOP II
Valor de Contratos con proveedores plurales en SECOP II
Valor Total Estimado por Modalidad de Selección
$100 mill.
Cantidad de Contratos con proveedores plurales en SECOP II
1 (100%)
Tipo: No es plural
Valor de Contratos con proveedores plurales en SECOP II
$100 mill. (100%)
Tipo: No es plural
Valor Total Estimado por Modalidad de Selección
Valor Total Estimado
$100 mill.
$50 mill.
$0 mill.
Directa
Modalidad general
Modalidad de Selección
Contratación directa
Valor Total Estimado por Entidad
Valor Total Estimado
Número de Contratos
$100 mill.
$80 mill.
$60 mill.
$40 mill.
$20 mill.
$0 mill.
2
1
0
MUNICIPIO DE CAREPA
Entidad
Departamento de Entidad
Todas
Nombre de Entidad (agregado)
* ingrese el nombre sin tilde
Buscar
Seleccionar todo
ANTIOQUIA - ALCALDIA MUNICIPIO DE CAREPA
Nombre de Entidad (plataforma)
Buscar
Seleccionar todo
MUNICIPIO DE CAREPA

Con el fin de obtener el futuro presupuesto de la entidad para esta contratación, se solicitaron cotizaciones, recibiéndose por parte de los siguientes proveedores, en los cuales se indica el valor total y se anexan en el proceso como parte del estudio del sector:

| NOMBRE | NIT | DIRECCION | TELEFONO |
|---|---|---|---|
| DEPORTIVAS JUAN MANUEL GOMEZ SAS | 900065274-5 | CALLE 44 A # 73-63 | Tel. 4166679 - TEL.2507704 – Cel. 3108305213 |
| CREACIONES SEDAR | 1045018976-1 | CR 48 48 40 | 5719984 |

Para este se tuvo en cuenta las dos (2) cotizaciones realizadas previamente por la entidad, así:

| Nº | DETALLE | VALOR DEPORTIVAS JUAN MANUEL GOMEZ S.A.S | VALOR CREACIONES SEDAR | VALOR PROMEDIO |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Trofeos desde 90 cms de alto hasta 120 cms de alto, copa o figura alusiva al deporte, cromada o dorada, para Campeón, subcampeón, 3er puesto, valla menos vencida y goleador | $ 175,000 | $ 180,000 | $ 167,500 |
| 2 | Medallas de 5.5 cm de diámetro de alto relieve metalizada al vacío, campeón, subcampeón 4er puesto. | $ 6,300 | $ 6,500 | $ 5,900 |

Actualmente hay gran variedad de establecimientos con las condiciones económicas y financieras y el capital humano disponible que le permitan participar en un proceso de selección y que garantice el suministro de los bienes del objeto contractual, lo que garantizaría en gran parte que el proceso de selección no se declare desierto. Para establecer el presupuesto oficial para tal fin, fue necesario indagar en la página web del SECOP para buscar contratos con objetos contractuales similares, además de tener en cuenta contratos celebrados por la entidad para suplir dicha necedad. Con el fin de realizar una ponderación de precios y obtener el valor del objeto contractual.

Asimismo, la entidad requirió cotizaciones las cuales fueron soporte para la ejecución y planeación del respectivo presupuesto dentro del presente objeto contractual.

Consecuencia de lo anterior, el INDERMA tiene dentro de sus funciones el deber legal de estimular a los diferentes deportistas que compiten en sus diferentes modalidades. Además de dar cumplimiento a lo establecido en la constitución y la Ley en lo referente a los

derechos que ostentan la población de deportistas aficionados y público en general, para competir en sus diferentes disciplinas deportivas.

En lo referente a los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, el Instituto no advierte causales que puedan configurarse en tal sentido, y por lo tanto se mantendrán los valores pactados en el contrato durante todo el término de su vigencia.

El estudio de riesgos busca tipificar estimar y, asignar los riesgos previsibles involucrados en las diferentes etapas del proceso de contratación (Artículo 4° Ley 1150 de 2007), las implicaciones económicas de los mismos y su mecanismo de cobertura.

El INDERMA, ha considerado que los riesgos en la ejecución del presente proceso de selección se refieren al incumplimiento que conlleva a que éste no se ejecute o se realice en forma deficiente y que la prestación del servicio tenga problemas de calidad; de otra parte, se debe tener en cuenta la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas.

Dando cumplimiento a lo anterior, la persona natural o jurídica con la que se realizará el contrato, asumirá por su cuenta todos los riegos e imprevistos tanto económicos como físicos que conlleve a la ejecución del presente contrato.

Teniendo en cuenta lo anterior, ante un incumplimiento de parte del Contratista de las actividades contractuales o se presente morosidad injustificada en el cumplimiento de las obligaciones o se configure la prestación indebida del objeto contractual, así como en los conceptos de responsabilidad civil extracontractual, estabilidad y salarios y prestaciones sociales, El INDERMA podrá hacer efectivas no solo las garantías de cobertura de los riesgos anotados, sino simultanea o concomitantemente la imposición de multas estipuladas o hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria.

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él y, en consecuencia, el INDERMA no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

El INDERMA consulto procesos similares ejecutados en años anteriores y encontró los siguientes:

| OBJETO | MODALIDAD DE CONTRATACIÓN | VALOR | AÑO |
|---|---|---|---|
| SUMINISTRO DE TROFEOS Y MEDALLAS PARA MOTIVAR Y | Contratación Mínima Cuantía | 22.720.000 | 2025 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| INCENTIVAR LAS PRACTICAS DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DEL INDERMA. | | | |
| SUMINISTRO DE TROFEOS Y MEDALLAS PARA MOTIVAR Y INCENTIVAR LAS PRACTICAS DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DEL INDERMA. | Contratación Mínima Cuantía | 30.439.500 | 22/12/2024 |
| SUMINISTRO DE TROFEOS Y MEDALLAS PARA MOTIVAR Y INCENTIVAR LAS PRACTICAS DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DEL INDERMA. | Contratación Mínima Cuantía | 21.075.000 | 10/08/2024 |
| “SUMINISTRO CONSTANTE Y PERMANENTE DE PREMIACIÓN (MEDALLAS, TROFEOS, PLACAS) PARA LAS DIFERENTES DISCIPLINAS DEPORTIVAS, (BALONCESTO, VOLEIBOL, FUTBOL, FUTBOL DE SALÓN, AJEDREZ, ATLETISMO, KARATE, NATACIÓN, RUGBY, TENIS DE MESA, TENIS DE CAMPO, BICICRÓS, PATINAJE, CICLISMO, ENTRE OTROS)”. | Contratación Mínima Cuantía | 17.265.000 | 28/07/2023 |
| “SUMINISTRO CONSTANTE Y PERMANENTE DE PREMIACIÓN (MEDALLAS, TROFEOS, PLACAS) PARA LAS DIFERENTES DISCIPLINAS DEPORTIVAS, (BALONCESTO, VOLEIBOL, FUTBOL, FUTBOL DE SALÓN, AJEDREZ, ATLETISMO, KARATE, NATACIÓN, RUGBY, TENIS DE MESA, TENIS DE CAMPO, BICICRÓS, PATINAJE, CICLISMO, ENTRE OTROS)”. | Contratación Mínima Cuantía | 27.787.500 | 21/12/2022 |
| “SUMINISTRO CONSTANTE Y PERMANENTE DE PREMIACIÓN (MEDALLAS, TROFEOS, PLACAS) PARA LAS DIFERENTES DISCIPLINAS DEPORTIVAS, (BALONCESTO, VOLEIBOL, FUTBOL, FUTBOL DE | Contratación Mínima Cuantía | $16.105.000 | 24/12/2021 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| SALÓN, AJEDREZ, ATLETISMO, KARATE, NATACIÓN, RUGBY, TENIS DE MESA, TENIS DE CAMPO, BICICROSS, PATINAJE, CICLISMO, ENTRE OTROS)" | | | |

## 5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El presente proceso de selección del contratista tiene como fundamento jurídico las normas aplicables a la Selección de Mínima Cuantía establecida en: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 del 2011, y el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.5.1., y ss, Decreto 1860 de 2021.

Conforme al marco jurídico arriba citado, la contratación que se estudia se fundamenta así:

La Ley 80 de 1993, artículo 32, define el contrato estatal como todo acto jurídico generador de obligaciones que celebren las entidades estatales, previstos en el Derecho Privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021.

Según el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, la entidad para adelantar procesos de contratación por la mínima cuantía elaborará un estudio previo.

*ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:*

*1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
*2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.*
*3. Las condiciones técnicas exigidas.*
*4. El valor estimado del contrato y su justificación.*
*5. El plazo de ejecución del contrato.*
*6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.*

Con base en las disposiciones normativas señaladas y en virtud de la modalidad de selección que la entidad adelantará para la presente contratación se establece que, para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la entidad tendrá como único criterio de

selección del contratista el menor precio ofrecido en aplicación al procedimiento de contratación de mínima cuantía que no excede el 10% de la menor cuantía.

Decreto. 1082/2015.- Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, modificado por el Decreto 1860 de 2021:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe

verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Atendiendo a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, al presente proceso de selección le es aplicable la convocatoria limitada a mipyme, en caso de cumplirse con lo establecido en el ibídem:

**"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme.** Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

**Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.**

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales**. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:**

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Teniendo en cuenta lo precedente, se podrá limitar el presente proceso de selección y en la fecha indicada en el cronograma de este proceso, se presentan al menos dos (2) solicitudes de limitación que cumplan con lo establecido en el artículo anterior y que se encuentren domiciliados en el Departamento de Antioquia, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil y/o RUT, según el caso.

## 6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Valor estimado del contrato y su justificación: **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M.L. ($49.000.000),** IVA incluido y demás impuestos a que haya lugar.

Para determinar el presupuesto oficial, se tuvo en cuenta cotización y consulta en almacenes de municipios aledaños, se estableció un valor promedio por la totalidad del suministro que se necesita.

| DETALLE | VALOR DEPORTIVAS JUAN MANUEL GOMEZ S.A.S | VALOR CREACIONES SEDAR | VALOR PROMEDIO |
|---|---|---|---|

| | | | |
|---|---|---|---|
| Trofeos desde 90 cms de alto hasta 120 cms de alto, copa o figura alusiva al deporte, cromada o dorada, para Campeón, subcampeón, 3er puesto, valla menos vencida y goleador | $ 175,000 | $ 180,000 | $ 167,500 |
| Medallas de 5.5 cm de diámetro de alto relieve metalizada al vacío, campeón, subcampeón 4er puesto. | $ 6,300 | $ 6,500 | $ 5,900 |

- Observación 1: En caso de que por alguna razón se requiere elementos adicionales para el normal desarrollo de este contrato, el proponente deberá estar en capacidad de cotizarlo previamente y suministrarlo una vez se haya pactado el precio y previa aprobación de la supervisión del contrato.

Dentro de los costos administrativos se deben tener en cuenta los impuestos tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

| TIPO DE RETENCIÓN | % | A QUIENES SE LE APLICA |
|---|---|---|
| Industria y Comercio | 6x1000 | Esta aplica respecto de los sujetos pasivos del impusto de industria y comercio en esta jurisdicción, esto es, los que realizan actividades industriales, comerciales o de servicios, y en general quienes reunen los requisitos para ser gravados con el impuesto en Marinilla, teniendo en cuenta las excepcioes señalada en el estatuto. **(Acuerdo Municipal No.19 de 2024, Artículos 37 al 86).** (podrá ser descontada de la declaración anual presentada ante el municipio por el respectivo periodo gravable) |

| | | |
|---|---|---|
| Estampilla Procultura | 2 | Se le aplica a la suscripción de contratos y sus adiciones con la administración central del Municipio de Marinilla, el Concejo Municipal, la Personería y las entidades descentralizadas del orden municipal, teniendo en cuenta las exclusiones señaladas en el estatuto (**Acuerdo Municipal No.19 de 2024 Artículos 186 al 193**). |
| Estampilla Prohospital | 1 | Se aplica a la suscripción de contratos y sus adiciones con la administración central del Municipio de Marinilla, el Concejo, la Personería y las entidades descentralizadas del orden municipal, teniendo en cuenta las exclusiones señaladas en el estatuto. (**Acuerdo Municipal No.19 de 2024 Artículos 211 al 216**). |
| Estampilla pro deporte | 1 | Se aplica a la suscripción de contratos, convenios y sus adiciones que realice la administración central del Municipio de Marinilla, el Concejo, la Personería, sus establecimientso públicos, las empresas industriales y comerciales del estado del municipio, la emprsas sociales del estado del municipio, las sociedades de economía mixta donde la entidad territorial posea capital social oaccionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas, con personas naturales o jurídicas. **(Acuerdo Municipal No.19 de 2024, Artículos 178 al 185).** |
| Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor | 4 | Se aplica a la suscripción de contratos y sus adiciones con la administración central del Municipio de Marinilla, el Concejo, la Personería y las entidades descentralizadas del orden municipal, teniendo en cuenta las exclusiones señaladas en el estatuto. **(Acuerdo Municipal No.19 de 2024 Artículos 196 al 210)**. |
| Retención de IVA | 15% del IVA facturado | Se aplica de acuerdo a la normatividad vigente del Estatuto Tributario Nacional |
| Retención a título de renta | Norma | Se aplica de acuerdo a la normatividad vigente del Estatuto Tributario Nacional |

Nota: De generarse retenciones en la fuente por concepto de Renta y/o IVA, éstas no podrán incrementar el valor de los contratos, las mismas se consignan en la DIAN por parte del INDERMA a favor del tercero al que se le realice.

**FORMA DE PAGO.**

Se realizarán pagos de acuerdo a la entrega efectiva de los materiales solicitados por el INDERMA, previa presentación de la factura y la certificación del supervisor de recibo a satisfacción y la verificación del pago de la seguridad social integral.

**SUPERVISIÓN.**

La ejecución del contrato contará con una supervisión que será ejercida directamente por el INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA “INDERMA”, a través de su Director, a quién este designe o quien haga sus veces adscrito a la planta de cargos de la estructura administrativa de la administración local.

**Plazo de ejecución del contrato.**

Hasta agotar presupuesto, sin que sobre pase el 31 de diciembre de la vigencia actual 2026.

## 7. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

De conformidad con el procedimiento de **Mínima Cuantía** establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el **INDERMA** realizará la verificación de los requisitos habilitantes bajo la metodología de **"CUMPLE / NO CUMPLE"**. Únicamente se considerarán aptas para la adjudicación aquellas ofertas que acrediten la totalidad de los requisitos jurídicos, técnicos y de experiencia exigidos en la **Invitación Pública**.

El criterio de selección será exclusivamente el **MENOR PRECIO**. En consecuencia, la Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos del proponente que haya presentado la oferta económica más baja; de no resultar habilitado, se procederá con el segundo en el orden de elegibilidad, y así sucesivamente.

### 7.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Podrán participar en el presente proceso de selección de Mínima Cuantía las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consideradas legalmente capaces de acuerdo con la legislación vigente (Ley 80 de 1993), así como los consorcios y uniones temporales, siempre que acrediten su capacidad para obligarse y cumplan con los

requisitos de idoneidad y formalidad exigidos en la **Invitación Pública** y sus anexos técnicos.

**Modalidades de participación:**

- **A. Individualmente:** Como personas naturales nacionales o extranjeras, o personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- **B. Conjuntamente:** Como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 (Consorcios o Uniones Temporales).

**Requisitos obligatorios a acreditar:**

1. **Capacidad de Obligarse:** El proponente debe demostrar capacidad jurídica tanto para la presentación de la oferta como para la posterior celebración y ejecución del contrato. Para personas jurídicas, se acreditará mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal (con expedición no mayor a 30 días); para personas naturales, mediante fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
2. **Inexistencia de Inhabilidades:** Manifestación bajo la gravedad de juramento de no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la Constitución y en la Ley (especialmente Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011).
3. **Responsabilidad Fiscal:** No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Tratándose de extranjeros sin domicilio en Colombia, declararán no tener sanciones vigentes en el país.
4. **Antecedentes y Medidas Correctivas:** El **INDERMA** verificara:
    - Antecedentes Judiciales en línea (Policía Nacional).
    - Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría General de la Nación - Art. 1 de la Ley 1238 de 2008).
    - Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.
5. **Seguridad Social y Parafiscales:** Acreditar el cumplimiento de los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

**7.2. REQUISITOS TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA**

El proponente deberá manifestar expresamente el cumplimiento de la Ficha Técnica de trofeos y medallas. Asimismo, deberá acreditar su idoneidad mediante la certificación de contratos ejecutados cuyo objeto sea similar al presente suministro, según lo definido en las reglas de la Invitación.

### 7.3. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

Si durante la evaluación se identifica que el precio de una oferta resulta insuficiente para garantizar la ejecución del suministro frente a los precios de mercado identificados en el **Análisis del Sector**, el **INDERMA** aplicará el procedimiento preventivo del artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 para requerir la sustentación del valor y mitigar riesgos de incumplimiento.

## 8. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

Para efectos de formalizar la participación en el presente proceso y permitir la verificación de los requisitos habilitantes y técnicos señalados anteriormente, el proponente deberá presentar su oferta a través de la plataforma **SECOP II**, adjuntando de manera obligatoria los siguientes documentos:

### 8.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario “Carta de Presentación de la Propuesta” y será firmada por el proponente o apoderado, si a ello hubiere lugar. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal para el caso de las personas jurídicas debidamente facultado en los términos de ley, y para los consorcios y uniones temporales, el Representante designado.

### 8.1.2 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad. Este certificado debe tener fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta y en el que conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia y el término de su duración es igual a la del contrato y un (1) año más. Que el objeto social incluya actividades relacionadas a las del objeto del presente proceso.

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

**Personas Jurídicas**

Deben presentar los siguientes documentos:

**PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO:** Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales. Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

**Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:**

**A.** Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

- Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de selección, y una duración no inferior a la vigencia del contrato y un (1) año más. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la invitación pública. De Condiciones definitivo.
- En defecto, de dicho documento, el proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes
- Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.
- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

**B.** Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de treinta (30) días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

**Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia:**

- Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio y expedido con tres (3) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

  Cuando la adjudicación se prorrogue, esta certificación tendrá validez con la primera fecha

- Vigencia de la persona jurídica donde conste una duración no inferior a la vigencia del contrato y un (1) año más.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la

presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

- Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y posibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso y las demás normas vigentes.
- Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con los presentes en la invitación pública, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.
- La declaración de renta o documento equivalente en cada país, debe corresponder al último periodo de cierre fiscal, según la legislación vigente y en la moneda que rija para ello.

  Los estados financieros con corte a diciembre 31 del año correspondiente al último periodo del cierre fiscal. Los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre, deben presentar la información financiera en la fecha correspondiente, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015; se deben presentar tanto en su moneda local como en pesos colombianos, acompañados de traducción simple al castellano, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana, a la tasa de cambio vigente a la fecha de presentación de estos:

  1. Balance General.
  2. Estado de Resultados.
  3. Notas a los Estados Financieros o en su defecto, anexos explicativos al Balance General y Estados de Resultados. (De no estar obligados a cumplir con este requisito, deberá anexar la normatividad legal que lo exime).

  El Balance General debe discriminar los Activos y Pasivos tanto de corto como de largo plazo.

Los Estados Financieros deben estar debidamente firmados por quienes la ley así lo exige de acuerdo a las normas de cada país y a los tratados internacionales que regulen la materia.

Es necesario discriminar la tasa de cambio utilizada en la conversión de los Estados Financieros, la cual deberá estar certificada por una fuente de información confiable.

Los anteriores documentos deben estar debidamente legalizados, según lo estipulado en el artículo 251 del Código General del Proceso y las demás normas vigentes.

En caso de que el proponente allegue otra información financiera adicional o complementaria a la del Balance General, y existieren inconsistencias entre éste y aquella, primará la información consignada en el Balance General.

Si el proponente presenta información financiera inconsistente o incompleta, ésta no será tenida en cuenta para el cálculo de los indicadores correspondientes y, por lo tanto, la propuesta será considerada como NO HABILITADA. Si dichas inconsistencias o deficiencias las presenta el integrante de un consorcio o una unión temporal, las mismas imposibilitarán el cálculo de los indicadores y en este caso, la propuesta también será considerada como NO HABILITADA.

- La información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad contable por expresa disposición legal.
- El INDERMA si lo considera necesario se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los estados financieros requeridos.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, las personas naturales o sociedades que lo (a) integran, deben presentar la información solicitada como si fueran a participar en forma individual.

**Apoderado Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia**:

- Acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos

necesarios de acuerdo con el presente la invitación pública, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

- El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso y demás normas vigentes.
- Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal. Los documentos otorgados en el exterior para ser considerados como idóneos para su validez y oponibilidad en Colombia deben cumplir con los siguientes requisitos: Apostilla: del documento en el evento, en que el país en donde fue expedido haga parte del Convenio de la Haya de 1961 sobre la supresión de la exigencia de legalización de documentos públicos extranjeros, en los términos señalados en la Ley 455 de 1998 y en el Decreto 106 de 2001. Consularización o legalización en el caso que el documento sea expedido en un país no signatario del Convenio antes indicado, dichos documentos para que puedan obrar como prueba deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso y las demás normas concordantes vigentes.

**Proponentes Plurales- propuestas conjuntas**

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

- Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar claramente su intención de conformar el Proponente. Los Proponentes deberán incluir como mínimo la información requerida en la invitación pública. Y en los estudios previos, además del contenido del presupuesto oficial en el presente proceso de contratación y la información adicional que no contradiga lo dispuesto en los demás documentos del Proceso. Para los eventos previstos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el Proponente deberá indicar en el documento de conformación si su propuesta se formula a título de Consorcio o Unión Temporal, para lo cual deberá cumplir con lo siguiente: - Indicar el tipo de asociación de que se trate: Consorcio o Unión Temporal; si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar en la Propuesta la extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la misma y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del INDERMA.

- Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva
- Aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante de la estructura plural
- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal hasta la liquidación del contrato y un (1) año más.
- El Proponente Plural debe señalar expresamente cual es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal, tiene un término duración no inferior a la vigencia del contrato y un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo de la vigencia.
- En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de los estudios de oportunidad y conveniencia y en la invitación pública.
- En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- Una vez el Contrato sea adjudicado al consorcio o unión temporal y dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación, éste debe presentar el Nit del Consorcio o Unión Temporal.

### 8.1.3 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El Oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la Oferta copia del Registro Único

Tributario RUT; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

### 8.1.4 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Se deberá presentar fotocopia del documento de identidad de las personas naturales, representante legal o del apoderado; y miembros de Consorcios o Uniones Temporales y representante legal de Consorcios o Uniones Temporales.

### 8.1.5 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente deberá presentar una garantía de seriedad de la oferta, constituida ante una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, en documento ORIGINAL y que contenga los siguientes aspectos:

Valor asegurado: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.
Vigencia: Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso. LA GARANTÍA DE SERIEDAD DEBE ESTAR VIGENTE HASTA LA EXPEDICIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL
Tomador y/o afianzado: Nombre del proponente.
Asegurado y beneficiario: Instituto de deporte y recreación de marinilla INDERMA. Para el caso de los Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, debe figurar como tomador y/o afianzado, la respectiva forma asociativa.

Objeto: Garantizar la seriedad de la propuesta (Véase información general).

La no entrega de garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. (Parágrafo 3, artículo 5, Ley 1882 de 2018)

Cuando la propuesta se presente por un proponente plural bajo la figura de consorcio o unión temporal, o contrato de asociación futura, la garantía deberá otorgarse por todos los integrantes del proponente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural con el número de cédula o Nit respectivos y su porcentaje de participación.

Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la

Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por tanto no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal.

La suficiencia de la garantía será verificada por el Municipio al momento de evaluación de las propuestas. El valor asegurado quedará a favor del Municipio cuando el proponente incumpla alguno de los casos citados. La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

La garantía de seriedad le será devuelta al proponente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo.

Nota: Deberá aportar el recibo de pago de la garantía o certificado de vigencia.

**8.1.6 CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE APORTES PARAFISCALES**

En cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuando el proponente sea persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y demás parafiscales a los cuales este obligado, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de su propuesta. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sean persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá presentar una declaración juramentada, donde certifique que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes antes mencionados, correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Para la realización de cada pago derivado del contrato estatal, conforme lo dispone el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes parafiscales. Dicha situación deberá ser verificada por el supervisor del contrato.

Para acreditar lo aquí señalado se deberá aportar **CERTIFICADO DE PARAFISCALES.** La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto su fidelidad y veracidad

### 8.1.7 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente diligenciará el formato contemplado en el formulario destinado para ello, **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**, que busca fortalecer la transparencia en los procesos de contratación.

### 8.1.8 PODER

Cuando la propuesta se presente por intermedio de un apoderado. Este documento se anexará en el evento en que el proponente actué a través de apoderado debidamente acreditado, y refrendado ante autoridad competente, firmado y autenticado, si es poder especial, si es poder general, deberá aportar copia de la respectiva Escritura Pública.

En todo caso, el poder debe estar otorgado de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del C.G.P.

### 8.1.9 RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

No podrán presentar propuestas quienes se encuentren incursos en causales de inhabilidad e incompatibilidad que les impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables, así mismo, las contenidas en la invitación pública. Y en el ordenamiento jurídico vigente. Declaración en la que se certifique que ni la persona jurídica y su representante legal se encuentran incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado, para lo cual deberá diligenciar el formato contenido en la invitación pública.

### 8.1.10 BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

La entidad consultará en la página web de la Contraloría General de la República, el boletín de Responsables Fiscales con el fin de verificar que los proponentes no se encuentren reportados en el mismo.

### 8.1.11 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

La entidad consultará en la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del proponente.

**8.1.12 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.**

La entidad consultará en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica que presente la propuesta, en aras de verificar que no reporta antecedentes judiciales.

**8.1.13 REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL.**

La entidad consultará en la página web de la Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia. Sin embargo, el proponente deberá aportar copia de dicha certificación, con una antelación no mayor a 30 días de expedición

La entidad verificará que el proponente o su representante legal, o cada uno de los miembros de consorcios o uniones temporales no tengan medidas correctivas de la Policía Nacional de Colombia que pudieran inhabilitarlos para la presentación de propuestas.

**NOTA:** Es causal de rechazo de la oferta que el oferente se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

**8.1.14 CERTIFICADO REDAM** del representante legal de la persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a 3 meses.

Consulta de inhabilidades de delitos sexuales.

**8.1.15 MULTAS Y SANCIONES**

La información se tomará de la que aparezca reportada en el registro de proponentes, o en el cuadro de Idoneidad, relacionadas con las multas y / o sanciones que le hubieren sido impuestas dentro de los dos últimos años contados a partir del día, mes y año de cierre del presente proceso. Sin embargo, se deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, sobre la existencia de multas y/o sanciones de que haya sido objeto, por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, frente a entidades públicas o privadas cualquiera que sea su denominación, en los últimos dos (02) años, contados con anterioridad a la fecha prevista para la entrega de las ofertas, para lo cual diligenciará el formato 3**.**

**8.1.16 PAZ Y SALVO**

El proponente debe demostrar mediante certificado expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Marinilla - Antioquia, estar a paz y salvo por todo concepto con el fisco Municipal y con el INDERMA, **en caso de resultar adjudicatario del presente proceso de selección**.

De conformidad Manual de contratación de la entidad, una vez adjudicado el contrato, el proponente debe solicitar su expedición ante la Oficina de Impuestos de la Alcaldía Municipal y en la Gerencia del INDERMA respectivamente.

Así mismo, cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes, deberá aportar el certificado aquí exigido.

**8.1.17 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CALIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES**

Para el presente proceso podrán participar todas aquellas personas naturales o jurídicas individualmente o conformando Consorcio o Unión Temporal, los cuales con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, deberán anexar a su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, la información contenida en el certificado deberá estar actualizada vigente y en firme y la expedición del certificado no podrá ser mayor a 30 días calendario con anterioridad a la fecha de cierre. En caso de consorcio o unión temporal, cada integrante deberá aportar el registro en forma independiente. La Entidad podrá solicitar en cualquier etapa del proceso, los documentos soportes entregados ante la Cámara de Comercio para obtener la calificación y clasificación, y la solicitud estará sometida a las reglas de requerimiento.

**8.1.18 EXPERIENCIA.**

Certificación de experiencia de haber celebrado hasta dos (02) contratos), cuyo objeto sea similar al proceso contractual, expedido por la entidad contratante pública o privada; por un valor equivalente al presupuesto oficial, o que la sumatoria de estos sea equivalente al presupuesto oficial

**Los documentos anteriormente relacionados (numerales 8.1.1 a 8.1.18) constituyen el soporte documental obligatorio de la oferta. Con base en dichos soportes, el INDERMA procederá a verificar el cumplimiento de los REQUISITOS HABILITANTES que se detallan a continuación, los cuales son condiciones de aptitud técnica, jurídica y de experiencia que no otorgan puntaje y se califican bajo la metodología de CUMPLE / NO CUMPLE:**

## 9. CUADRO RESUMEN DE REQUISITOS HABILITANTES

| PERSONA NATURAL | | PERSONA JURÍDICA | |
|---|---|---|---|
| . | Carta de presentación de la oferta donde incluya la oferta económica y las especificaciones técnicas. | . | Carta de presentación de la oferta donde incluya la oferta económica y las especificaciones técnicas. |
| . | Fotocopia de la cédula persona natural | . | Fotocopia cédula Representante Legal. |
| . | Copia del Registro Único Tributario-RUT actualizado 2025. | . | Copia del Registro Único Tributario- RUT actualizado 2025. |
| . | Certificación de afiliación al sistema de seguridad social Salud, pensión y riesgos profesionales | . | Certificación de encontrarse al día con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Aportes Parafiscales, durante los últimos 6 meses firmado por el revisor fiscal, si no se tiene, por el representante legal. |
| . | Manifestación escrita de que no se encuentra inhabilitado para contratar con el Estado | . | Certificación de representantes legal de que no se encuentra inhabilitado para contralar con el Estado. |
| . | Copia de Libreta Militar para menores de 50 años | . | Copia de Libreta Militar para menores de 50 años del representante legal. |
| . | Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente, (serán verificados por la entidad). | . | Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente (serán verificados por la entidad). |
| . | Resultado de verificación al boletín de responsables fiscales Página web de la Contraloría General de la República vigente, (será verificado por la entidad). | . | Resultado de verificación de responsables fiscales página web de la Contraloría General de la República. De la persona jurídica y del representante legal. (Serán verificados por la entidad). |
| . | Certificado judicial vigente, (será verificado por la entidad). | . | Certificado judicial vigente, verificado por la entidad. |
| . | Paz y Salvo Municipal vigente. | . | Paz y Salvo Municipal vigente. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| . | Registro Mercantil vigente donde se evidencie que la actividad es compatible con la necesidad de la Administración. | . | Certificado de Existencia y Representación Legal vigente de Cámara de Comercio, donde se evidencie que la actividad es compatible con la necesidad de la Administración y las facultades para contratar con vigencia no superior a 30 días. |
| . | Certificado vigente de la ley 1801 /2016 Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas | . | Certificado vigente del representante legal de la ley 1801 /2016 Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas |
| . | Certificado de registro de deudores alimentarios morosos (persona natural), con vigencia no mayor a 3 meses, de conformidad con la Ley 2197 de 2021. | . | Certificado de registro de deudores alimentarios morosos (del representante legal), con vigencia no mayor a 3 meses, de conformidad con la Ley 2197 de 2021. |
| . | Certificado sobre inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. | . | Certificado sobre inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. |
| . | Certificado de cumplimiento de especificaciones técnicas suscrito por la persona natural | . | Certificado de cumplimiento de especificaciones técnicas suscrito por el representante legal |
| EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA PARA PARTICIPAR | | | |
| . | Certificación de experiencia de haber celebrado hasta dos (02) contratos), cuyo objeto sea similar al proceso contractual, expedido por la entidad contratante pública o privada; por un valor equivalente al presupuesto oficial, o que la sumatoria de estos sea equivalente al presupuesto oficial. | | |

## 10. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el INDERMA seleccionará la oferta más favorable atendiendo al cumplimiento de las necesidades institucionales y al MENOR PRECIO. El proceso de evaluación se desarrollará bajo las siguientes reglas y etapas:

### 10.1. Reglas Generales de Selección

- Podrán participar personas naturales o jurídicas cuyo objeto social guarde relación directa con el suministro de elementos de premiación.
- Se considera como ofrecimiento más favorable para el Instituto aquel que, cumpliendo con la totalidad de los requisitos habilitantes y técnicos, presente el menor precio total (IVA incluido).
- La entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta, siempre que esta cumpla con los requisitos habilitantes, técnicos y no supere el presupuesto oficial.

**10.2. Procedimiento Etapa por Etapa**

1. Tras el cierre del proceso en SECOP II, el Instituto organizará las ofertas recibidas exclusivamente por el criterio de precio, de menor a mayor valor.
2. El Comité Evaluador verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (Capacidad Jurídica y Experiencia) y los requisitos técnicos únicamente del proponente que ocupe el primer lugar en el orden de precios.
3. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, se permitirá al proponente subsanar documentos de carácter formal que no afecten el precio, dentro del término preclusivo definido en el cronograma.
4. Si la oferta de menor precio no cumple con los requisitos o no subsana oportunamente, el INDERMA procederá a verificar los requisitos del proponente ubicado en el segundo lugar, y así sucesivamente.
5. Si el valor de una oferta resulta sospechosamente bajo frente a los precios de mercado ($49.000.000), se aplicará el procedimiento preventivo del artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 para requerir la sustentación del valor y mitigar riesgos de incumplimiento.
6. Una vez verificada la idoneidad total del proponente con el menor precio, el INDERMA aceptará la oferta mediante comunicación oficial, documento que constituirá el contrato estatal.
7. Si tras agotar el orden de elegibilidad ninguna propuesta cumple con las condiciones exigidas, el proceso será declarado desierto.

**Adjudicación con único oferente:** La entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que esta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación.

**11. <u>CRITERIOS DE DESEMPATE:</u>**

De conformidad con el numeral 5 del artículo 33 y el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el INDERMA, utilizará los siguientes criterios de desempate:

En caso de presentarse empate entre los proponentes ubicados en primer orden de elegibilidad y de conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el INDERMA utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente, de conformidad con lo ordenado en la normatividad, para seleccionar al adjudicatario:

1. Seleccionar la propuesta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Acreditación:

El requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o para el caso de (ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para el caso de los Proveedores plurales, el integrante que acreditó la condición en la operación principal, deberá acreditar lo propio en la operación secundaria, verificando en todo caso que para el momento de la colocación de la orden de compra tal circunstancia se encuentre vigente.

2. De persistir el empate se seleccionará la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participen mayoritariamente.
Acreditación:

El proveedor deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:

2.1. Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
2.2. Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
2.3. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino.

Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

La Entidad Estatal compradora deberá solicitarle al proveedor la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012).

3. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Acreditación:

El proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

En este caso el proponente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo

menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato que se derive del proceso de selección.

4. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Acreditación:

El Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre de la solicitud de cotización. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

5. De persistir el empate se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Acreditación:

El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

6. De persistir el empate se seleccionará la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Acreditación:

El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,
ii) ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
iii) El certificado emitido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN.
En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se

requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

7. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Acreditación:

El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Con relación a la calidad de madre cabeza de familia, el proponente deberá aportar una declaración ante notario, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por la persona natural en la que se evidencie las condiciones establecidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-084 de 2018 Magistrada Ponente Gloria Stella Ortiz Delgado.

Para acreditar el requisito con relación a persona en proceso de reincorporación o reintegración remitirse al literal anterior.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas según corresponda:

7.1. O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación

accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

7.2. O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

8. De persistir el empate se preferirá la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Acreditación:

Para la acreditación de la condición de Mipyme nacional, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa y el RUP. (En concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015).

9. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Acreditación:

El Proveedor deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- Mipymes, Cooperativas, Asociación mutual: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de estas condiciones Mipymes, Cooperativas, Asociación mutual.

10. De persistir el empate se preferirá al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Acreditación:

El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual:

Si se trata de Mipymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y o Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

10.1. O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.

10.2. O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta. Para acreditar la condición de Mypyme, deberá aportarse la certificación exigida en el literal anterior.

11. Si el empate continúa, se seleccionará la empresa reconocida y establecida como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, debidamente inscrita en la cámara de comercio según lo establecido en el artículo 2° de la Le 1901 de 2018.

Acreditación:

El Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

12. En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento:

En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento:

a. La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en Secop II. Una vez ordenados, la Entidad le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

b. Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre (fecha límite para la presentación de ofertas) del proceso de selección. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

c. Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad seleccionará al proponente con el mayor número asignado.

La Entidad podrá citar a los proponentes para que asistan al desempate, en todo caso se deberá contar con la presencia del Jefe de Control Interno o quien haga sus veces.
De conformidad con el parágrafo primero del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

De conformidad con el parágrafo segundo del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

En caso de agotar dicho procedimiento y persistir el empate se definirá por el sistema de balotas, la última que quede en la bolsa será la ganadora.

Nota: En el evento de no presentarse el representante legal de una firma inscrita o su delegado, o en caso de una persona natural el interesado inscrito o su delegado, la balota será extraída por el funcionario o contratista designado para el efecto.

## 12. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el INDERMA ha procedido a identificar los riesgos que pueden afectar la ejecución del presente proceso de selección y el futuro contrato.

7.1. Ubicación y Consulta del Análisis: Toda vez que la gestión del riesgo constituye una etapa indisoluble del conocimiento del mercado y la planeación institucional, la identificación, tipificación y asignación detallada de los mismos, junto con sus respectivos planes de mitigación, se encuentran desarrollados de forma integral en el documento denominado **"ANÁLISIS DEL SECTOR, ESTUDIO DE MERCADO Y PROCEDENCIA DE LA MODALIDAD"**.

**7.2. Matriz de Riesgos:** Dicho estudio incorpora la Matriz de Riesgos ajustada a la metodología de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. Este documento técnico define los riesgos operativos, técnicos, financieros y de salud pública (si aplica) asociados al suministro, estableciendo que la responsabilidad de su mitigación será compartida entre el contratista y el supervisor designado por el Instituto.

Los interesados en participar en el presente proceso de Mínima Cuantía deberán consultar el Análisis del Sector para conocer el alcance de las obligaciones de gestión del riesgo, el cual se constituye como soporte técnico y soporte legal obligatorio de la presente contratación

## 13. GARANTÍAS.

El Proponente favorecido con la adjudicación del contrato, constituirá a favor del INDERMA, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, a saber: (1) Pólizas de seguros, (2) Fiducia mercantil en garantía, (3) Garantía bancaria a primer requerimiento; (4) Endoso en garantía de títulos valores y depósito de dinero en garantía, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una entidad bancaria, o una sociedad fiduciaria, o una entidad financiera sometida a vigilancia y control de la Superintendencia Financiera, legalmente establecida en Colombia, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones, así:

| DESCRIPCIÓN | CUANTÍA | VIGENCIA |
|---|---|---|
| Póliza de seriedad de la oferta | Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial | La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta, hasta la suscripción de la póliza de cumplimiento y 3 meses más. |
| Cumplimiento | diez por ciento (10%) del valor total del contrato | La cual debe estar vigente igual al plazo del contrato y un (1) año más. |
| Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales. | Quince por ciento (15%) del valor total del contrato | Igual al plazo del contrato y tres (3) años más |
| Calidad de los bienes | diez por ciento (10%) del valor total del contrato | La cual debe estar vigente igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. |

## 14. ACUERDO COMERCIAL INTERNACIÓNAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

En el marco de la globalización y la internacionalización de los mercados, las entidades públicas deberán indicar si la contratación respectiva se encuentra cobijada por un Acuerdo comercial suscrito por el Estado Colombiano ya que se deben observar las obligaciones en ellos contenida. Ver manual para el manejo de los Acuerdos comerciales en Procesos de Contratación, publicada por Colombia copra Eficiente, el cual se debe consultar en el presente link: http://www.colombiacompra.gov.co/es/manuales.

De acuerdo a los criterios y reglas definidas en el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, se encuentra que este objeto contractual no aparece cobijado por acuerdo comercial.

Lo anterior conforme a la Actualización de umbrales de Colombia Compra Eficiente para el año 2024, según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero
del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran, Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y(vii) Corea.
Nota 3: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (ii) países EFTA, (iii) países de la Unión Europea.

Nota 4: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

A continuación, se relacionan los acuerdos comerciales vigentes y sus umbrales, encontrando que por tratarse de un proceso de mínima cuantía, estos no están cobijados por acuerdos comerciales.

**ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CANADÁ Y COLOMBIA**

| NIVELES | 2024-2025 COL$ |
|---|---|
| Central bienes y servicios | 435.580.321 |
| Central servicios de construcción | 28.620.713.796 |
| Sub-central bienes y servicios | N/A |
| Sub-central servicios de construcción | N/A |
| Otras entidades bienes y servicios | 2.177.910.121 |
| Otras entidades servicios de construcción | 69.696.573.433 |

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 14 Contratación Pública.

**ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE**

Anexo 1401-7: Fórmulas de Ajuste de los Umbrales.

| NIVELES | 2024-2025 COL$ |
|---|---|
| Central bienes y servicios | 746.344.157 |
| Central servicios construcción | 28.705.544.496 |
| Sub-Central bienes y servicios | 1.148.221.780 |
| Sub-Central servicios construcción | 28.705.544.496 |
| Otras entidades bienes y servicios | 1.148.221.780 |

## ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE ESTADOS UNIDOS Y COLOMBIA

| NIVELES | 2024-2025 COL$ |
|---|---|
| Central de bienes y servicios | 436.349.451 |
| Central de servicios construcción | 28.617.834.543 |
| Sub-Central de bienes y servicios | 2.030.722.904 |
| Sub-Central de servicios construcción | 28.617.834.543 |
| Otras entidades bienes y servicios (Lista A) | 1.066.556.147 |
| Otras entidades bienes y servicios (Lista B) | 2.290.962.604 |
| Otras entidades servicios construcción | 28.617.834.543 |

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 9 Contratación Pública, Anexo 9-1, Sección I: Fórmula de Ajuste de los Umbrales

## ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CHILE Y COLOMBIA

| NIVELES | 2024-2025 COL$ |
|---|---|
| Central bienes y servicios | 287.055.445 |
| Central servicios construcción | 28.705.544.496 |
| Sub-Central bienes y servicios | 1.148.221.780 |
| Sub-Central servicios construcción | 28.705.544.496 |

| | |
|---|---|
| Otras entidades bienes y servicios | 1.263.043.958 |
| Otras entidades servicios construcción | 28.705.544.496 |

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 13: contratación pública. Sección H: Expresión de los Umbrales en Moneda Nacional.

## ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COSTA RICA Y COLOMBIA

| NIVELES | 2024-2025 COL$ |
|---|---|
| Central de bienes y servicios | 436.349.451 |
| Central de servicios construcción | 28.617.834.543 |
| Sub-Central de bienes y servicios | 2.030.722.904 |
| Sub-Central de servicios construcción | 28.617.834.543 |
| Otras entidades bienes y servicios (Lista A) | 1.066.556.147 |
| Otras entidades bienes y servicios (Lista B) | 2.290.962.604 |
| Otras entidades servicios construcción | 28.617.834.543 |

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 10: Contratación pública. Anexo 10-A en su Sección H: Fórmula de ajuste de umbrales.

## ACUERDO MARCO DE LA ALIANZA DEL PACÍFICO 2024- 2025

| | **Sección A** Nivel Central | **Sección B** Nivel Subcentral | **Sección C** Otras Entidades Cubiertas |
|---|---|---|---|
| **Chile** | Bienes y servicios<br>$286.754.038 **COP**<br>Servicios de construcción<br>$28.675.403.847 **COP** | Bienes y servicios<br>$1.147.016.154 **COP**<br>Servicios de construcción<br>$28.675.403.847 **COP** | Bienes y servicios<br>$1.261.717.769 **COP**<br>Servicios de construcción<br>$28.675.403.847 **COP** |
| **México** | Bienes y servicios<br>$286.754.038 **COP**<br>Servicios de construcción<br>$44.095.402.983 **COP** | **N.A** | Bienes y servicios<br>$1.695.973.592 **COP**<br>Servicios de construcción<br>$54.273.800.003 **COP** |
| **Perú** | Bienes y servicios<br>$544.832.673 **COP**<br>Servicios de construcción<br>$28.675.403.847 **COP** | Bienes y servicios<br>$ 1.147.016.154 **COP**<br>Servicios de Construcción<br>$28.675.403.847 COP | Bienes y servicios<br>$1.261.717.769 **COP**<br>Servicios de construcción<br>$28.675.403.847 **COP** |

*Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 8: Contratación Pública, Sección I: Valor de los Umbrales

## ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COREA Y COLOMBIA



COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA — Ministerio de Comercio, Industria y Turismo — Colombia Compra Eficiente

| NIVELES | 2024-2025 COL$ |
|---|---|
| Central bienes y servicios | 401.000.000 |
| Central servicios de construcción | 28.670.000.000 |
| Sub-Central bienes y servicios | 1.147.000.000 |
| Sub-Central servicios de construcción | 86.020.000.000 |
| Otras entidades bienes y servicios | 2.294.000.000 |
| Otras entidades servicios de construcción | 86.020.000.000 |

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 14: Contratación Pública. En el Anexo 14-A en su Sección 2: Fórmula de ajuste de umbrales.

## ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y COLOMBIA

| NIVELES | 2023-2024 COL$ |
|---|---|
| Central bienes y servicios | 391.900.299 |
| Central servicios construcción | 50.947.068.122 |
| Sub-Central bienes y servicios | N/A |
| Sub-Central servicios construcción | N/A |
| Otras entidades bienes y servicios | 1.959.496.615 |
| Otras entidades servicios construcción | 62.707.009.617 |

*Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo 6, articulo 15-02

## ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA Y LOS ESTADOS AELC (EFTA-SUIZA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN E

| NIVELES | 2023-2024 COL$ |
|---|---|
| Central bienes y servicios | 696.380.112 |
| Central servicios construcción | 26.783.850.461 |
| Sub-Central bienes y servicios | 1.071.354.018 |
| Sub-Central servicios construcción | 26.783.850.461 |
| Otras entidades bienes y servicios | 1.178.489.420 |
| Otras entidades servicios construcción | 26.783.850.461 |

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo xx Apéndice 4. Valor de los Umbrales. Capítulo 7 Contratación Pública.

## ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y COLOMBIA

| NIVELES | 2023-2024 COL$ |
|---|---|
| Central bienes y servicios | 696.380.112 |
| Central servicios construcción | 26.783.850.461 |
| Sub-Central bienes y servicios | 1.071.354.018 |
| Sub-Central servicios construcción | 26.783.850.461 |
| Otras entidades bienes y servicios | 1.178.489.420 |
| Otras entidades servicios construcción | 26.783.850.461 |

*Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo XII, Sección A. Colombia. Subsección 7, Notas Generales. numeral 3. Título VI Contratación Pública

## ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE ISRAEL Y COLOMBIA

Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en la Nota 5 *Supra*.

| | **Sección A** Entidades de Nivel Central | **Sección B** Entidades del Nivel Subcentral | **Sección C** Otras Entidades Cubiertas |
|---|---|---|---|
| **Bienes** | Umbral: 130.000 DEG | Umbral: 250.000 DEG | Umbral: 355.000 DEG |
| **Servicios** | Umbral: 130.000 DEG | Umbral: 250.000 DEG | Umbral: 355.000 DEG |
| **Servicios de construcción** | Umbral: 5.000.000 DEG | Umbral: 5.000.000 DEG | Umbral: 5.000.000 DEG |

Ahora bien, el tratado de libre comercio Colombia-Triángulo del Norte, se relacionan acuerdos comerciales vigentes.

| Canasta | Tiempo de desgravación | Fecha desgravación total | Principales productos |
|---|---|---|---|
| A | Inmediato | 2010 | Químicos y farmacéuticos |
| B | 5 años | 2015 | Máquinas y aparatos |
| C | 10 años | 2020 | Materiales de construcción y metales |
| D | 15 años | 2025 | Metales comunes |
| E | No aplica | No aplica | Prendas de vestir |
| F | 20 años | 2030 | Industria alimentaria y productos de cuero |

## 15. ANÁLISIS DE EXISTENCIA DE ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, el INDERMA procedió a verificar la existencia de Acuerdos Marco de Precios (AMP) para la adquisición de elementos de premiación (trofeos y medallas).

10.1. Verificación en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC):

Se realizó la consulta en la plataforma bajo las palabras clave: *"Trofeos"*, *"Medallas"* y *"Artículos de Premiación"*. Tras el análisis de los catálogos vigentes, se determinó lo siguiente:

1. Inexistencia de Acuerdo Específico: A la fecha, no existe un Acuerdo Marco de Precios vigente que cubra específicamente el suministro de trofeos y medallas con los diseños personalizados y especificaciones técnicas requeridas por el Instituto.
2. Procedencia de la Modalidad: Toda vez que el objeto no se encuentra amparado por un AMP obligatorio para el nivel territorial (Categoría 4) y que el presupuesto oficial no excede el 10% de la Menor Cuantía de la entidad, se ratifica la procedencia de la modalidad de Mínima Cuantía, de conformidad con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

Al no existir un instrumento de agregación de demanda que satisfaga la necesidad técnica y económica del presente suministro, el INDERMA se aparta legítimamente de la Tienda Virtual y adelanta el proceso de selección objetiva mediante la Invitación Pública de Mínima Cuantía, garantizando el principio de pluralidad de oferentes y economía.

## 16. RUBRO PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

Los recursos para la ejecución de este contrato de suministros se harán con cargo del Rubro: 1.2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales N° 135 del 20 de Mayo del 2026.

Marinilla, 21 Mayo de 2026

**LEIDY YOHANA RIVERA**
Directora INDERMA

| | |
|---|---|
| Elaboró, Estefania Soto<br>Estefania Soto G. | Revisó, Santiago Giraldo - Abogado - Contratista Concepto Estructural S.A.S. |
| Aprobó, Leidy Yohana Rivera Directora. | |